



Resolución de Gerencia N° 000247-2021-MPC-GGA

Callao, 07 de Octubre del 2021.

VISTO:

El Memorando N° 1694-2021-MPC/GGS de fecha 05-10-2021, Memorando N° 419-2021-MPC/GGPPIDI de fecha 07-10-2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, con Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, se aprobó el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes y los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público:

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, Resolución de Alcaldía N° 328-2020-ALC/MPC de fecha 30-12-2020 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Provincial del Callao, de acuerdo a lo siguiente:

AÑO FISCAL 2021	MONTO S/
Gastos Corrientes	335,573,580.00
Gastos de Capital	45,726,408.00
Servicio de la Deuda	3,871,271.00
TOTAL:	385,171,259.00



El desgagado de **Gastos** se detalla en el Reporte de Resumen a nivel de Fuentes y Genérica", que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

AÑO FISCAL 2021	MONTO S/
Recursos Ordinarios	15,442,260.00
Recursos Directamente Recaudados	173,321,446.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	23,955,100.00
Recursos Determinados	172,452,453.00
TOTAL:	385,171,259.00

El desgagado de **Ingresos** por Fuente de Financiamiento antes señalado, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalle de Ingresos" que forma parte de la presente resolución.

Que en concordancia a la Resolución de Alcaldía N° 388 de fecha 01-03-2011 que aprueba la Directiva N° 03 – 2011 - GGA para el Manejo de Fondo bajo la modalidad de Encargos a personal de la Municipalidad Provincial del Callao, la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, según el Artículo 5.- Destino de Fondos Entregados bajo la Modalidad de "Encargos a Personal". La entrega de fondos bajo la Modalidad de Encargos a Personal será destinada exclusivamente y bajo responsabilidad para:

- a) El desarrollo de eventos, talleres o **actividades no programadas**, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) La atención de contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.
- c) El pago de servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por lo respectivos proveedores.
- d) La adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe de la Gerencia de Abastecimiento.

Así mismo el art. 8 de la directiva señala el monto máximo a otorgarse bajo la Modalidad de "Encargos a Personal":

8.1 El monto que se autoriza otorgar bajo esta modalidad no debe exceder de seis (06) Unidades Impositivas Tributaria (UIT) vigentes al momento de la solicitud requerida.

Que, la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 de fecha 01-10-2010 en su Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al



pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

- 2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.
- 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal y se registran en el SIAF -SP., hasta 10 UIT del Ejercicio Fiscal vigente .

Que, en ese orden el Decreto Legislativo N° 1441 que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería en su Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería .Para la Gestión de Tesorería se utilizan las siguientes reglas:

- 2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.

Que, según el Memorando N° 1694-2021-MPC/GGS de la Gerencia General de Salud de fecha 05-10-2021, hace de conocimiento lo siguiente:

Que siguiendo con la instalación y acondicionamiento de la planta de oxígeno medicinal, nos vemos en la necesidad y premura de adquirir bienes y servicios para poder realizar las mejoras y recomendaciones para el funcionamiento de la planta de oxígeno medicinal, ya que se encuentra en periodo de pruebas, por lo que se necesita, según relación adjunta.

Asimismo, se precisa que el área de médicos a domicilio tiene a su disposición una sola ambulancia en funcionamiento. Por lo que se requiere mantenimiento preventivo y correctivo a la ambulancia EUF- 416 para su óptimo funcionamiento.

Así mismo se adjunta el Anexo N° 01 - Formato de Solicitud de Encargo a Personas de la Municipalidad Provincial del Callao por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles).

Que, de acuerdo al Memorando N° 419-2021-MPC/GGPPIDI de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional de fecha 07-10-2021, remite la Disponibilidad Presupuestal y cumple con comunicar que se procedió a verificar la disponibilidad presupuestal, habilitando conforme a lo solicitado por su despacho, según cuadro adjunto:

META	RB	PARTIDA	CONCEPTO	DETALLE	MONTO S/
				IMPLEMENTACION DE MEJORAS	
		2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	DE LA PLANTA DE OXIGENO	20,000.00
29	09			MEDICAL Y MANTENIMIENTO	
		2.3.2.7,11.99	SERVICIOS DIVERSOS	DE AMBULANCIA	5,000.00
			TOTAL		25,000.00

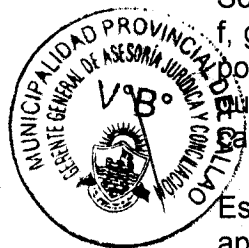




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 019 – 2018 - Aprobación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao incorporando las modificaciones realizadas mediante Ordenanzas 08-2018 y 017-2018 ; Gerencia General de Administración art.67 ,art.68.- Son funciones de la Gerencia General de Administración incisos (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u,) y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;



Estando, a lo expuesto y en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 , con la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el otorgamiento de Encargo Interno por la suma total de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 soles), para la "Implementación de Mejoras de la Planta de Oxígeno Medicinal y Mantenimiento de Ambulancia", requerido por la Gerencia General de Salud, a fin de realizar las actividades en la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como responsable del Encargo Interno a la Sr. Leoncio Carlos Merino Duran - Gerente General de Salud de la Municipalidad Provincial del Callao , quien deberá cumplir con la rendición en un plazo que no exceda de los tres (03) días hábiles con la respectiva documentación que sustenta dichos pagos.

ARTICULO TERCERO: Encárguese el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Tesorería dar cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MARITZA LUCY VILLA HUAYLLAS
GERENTE GENERAL